

RESOLUCIÓN NO. 034

26 de enero de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN E INTEGRAN AL PLAN DE ACCIÓN DEL MUNICIPIO DE MISTRATÓ, RISARALDA, LOS PLANES DEFINIDOS EN EL DECRETO 612 DE 2018 PARA LA VIGENCIA 2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones Constitucionales conferidas por los Art, 315 de la Constitución Política, la Ley 87 de 1993, el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, decreto 1083 de 2015 y los Decretos 648 de 2017, 1499 de 2017, la ley 594 del 2000, decreto, el decreto 1082 de 2015, el decreto 1567 de 1998 el decreto 1072 de 2015, resolución 312 de 2019, la ley 1474 de 2011, ley 2195 de 2022 decreto 1078 de 2015 y el decreto 612 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el decreto 612 de 2018, establece que las entidades del Estado deberán integrar, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a en la citada norma y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año”.

Que la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción establece: “A partir de la vigencia de la presente ley, todas las Entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberá publicar en su respectiva página web el plan de acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras, y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto con los indicadores de gestión”

Que la ley 2195 de 2022, modificó la ley 1474 de 2011 en virtud de adoptar disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público

Que la ley 87 de 1993, en su artículo 2, literal h, formula que la entidad dispondrá de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.

Que la Ley 42 de 1993, en su artículo 18, destaca la evaluación de los planes de acción, con el fin de determinar la calidad de los mismos, el nivel de confianza que se les puede otorgar y son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.

Que, conforme al literal c, del párrafo, del artículo 12, del Decreto 2145 de 1999, se formula que las Oficinas de Planeación: Asesoran a todas las áreas en la definición y elaboración de los planes de acción y ofrecen los elementos necesarios para su articulación y correspondencia en el marco del plan de acción.

Que el ejercicio de planeación organizacional debe llevar implícitas dos características importantes: debe ser eminentemente participativo y concertado, así como tener un despliegue adecuado y suficiente en todos los niveles y espacios de la institución; por tanto, la planificación de la gestión debe asumirse como una responsabilidad corporativa, tanto en su construcción como en su ejecución y evaluación.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Comité para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional y presentar al Gobierno recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Que con el fin de cumplir con los lineamientos del artículo 1 del decreto 612 de 2018 y la ley 594 del 2000 y los lineamientos emitidos por el Archivo General de la Nación en materia de gestión documental, la entidad deberá elaborar y publicar el Plan Institucional de Archivo el cual actúa como un instrumento para la planeación de la función archivística, en el cual se articula con los demás planes y proyectos estratégicos previstos por la Entidad.

Que con el fin de cumplir con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 reglamentado a su vez por el Decreto 1510 de 2013 en su artículo 4 el cual dispone que *“las entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.”* la entidad deberá elaborar y publicar este documento en los términos del artículo 1 del decreto 612 de 2018.

Que con el fin de cumplir con los lineamientos del decreto 1499 de 2017 en materia de la política de Gestión Estratégica del Talento Humano en función de su ciclo en las entidades del sector público y las etapas de ingreso, permanencia, desarrollo y retiro del personal, el decreto 1567 de 1998 por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado y las disposiciones establecidas en el decreto 1072

de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y en la resolución 312 de 2019 por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST los cuales contienen la base jurídica para la reglamentación en materia de seguridad y salud en el trabajo de las entidades estatales; se deben publicar en los términos del artículo 1 del decreto 612 de 2018 el plan anual de vacantes, plan de previsión de recursos humanos, plan estratégico de talento humano, plan institucional de capacitación plan de incentivos institucionales y el plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo.

Que con el fin de cumplir con los lineamientos de la ley 2195 de 2022 de acuerdo a su artículo 31 que modifica a su vez al artículo 73 de la ley 1474 de 2011 que en adelante dispone que *“Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad”*

Que con el fin de cumplir con los lineamientos decreto 1078 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, los lineamientos y reglamentaciones emitidas por las TIC’s y guías para el desarrollo de herramientas administrativas de este mismo ministerio, la entidad deberá elaborar y publicar el plan estratégico de tecnologías de la información y las comunicaciones PETI, el plan de tratamiento de riesgos de seguridad y privacidad de la información y plan de seguridad y privacidad de la información” de acuerdo a lo establecido por los términos del artículo 1 decreto 612 de 2018.

Que el comité de gestión y desempeño institucional se reunió el 26 de enero de 2026 para revisar el contenido de los 12 planes de los que trata el decreto 612 de 2018 para proceder con su observaciones, comentarios y revisión integral para posteriormente ser aprobados y articulados al plan de acción anual de la vigencia 2026 tal y como lo establece la citada norma.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar y Adoptar el plan de acción integrado en el marco del decreto 612 de 2018. Aprobar, adoptar e integrar al plan de acción de la entidad los 12 planes de los que trata el decreto 612 de 2018 que se relacionan a continuación para la vigencia 2026:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo

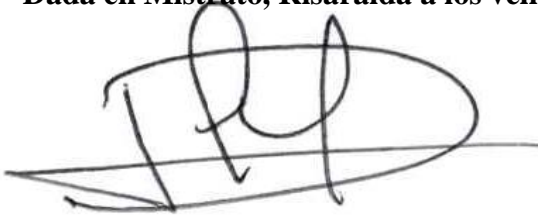
9. Programa de transparencia y ética pública
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

Parágrafo: Hacen parte integral del presente acto administrativo los 12 planes de los que trata el decreto 612 de 2018 y que se anexan en formato digital para ser cargados a la página web de la entidad.

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mistrató, Risaralda a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026



DIEGO PARRA MEJÍA ACEVEDO
Alcalde Municipal

Proyecto: Adrián Giraldo

Revisó y aprobó: Juan Alejandro Sánchez M